

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**CAPITAL**

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

**FUERA**

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

**ADVERTENCIA.** Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad el día 17 del corriente, una solicitud de registro de 30 pertenencias con el título de Tallentire, de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman El Bustillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la concesión anulada titulada Xanín, desde cuya estaca á los 230 metros al O. 10.º 45' S., se llega á la boca de la galería llamada «Anastasia.»

Los ejes del rectángulo de la designación, contados todos desde el punto de partida, son los siguientes:

Al N. 21.º O., trescientos metros; al O. 21.º S., mil metros.

El terreno designado es el mismo que el de la concesión titulada «Beita» cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable según providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 del corriente.

Y habiéndosele admitido por decreto de fecha 21 salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 27 de Enero de 1898.

El Gobernador,

**Ricardo Torroja.**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero del año económico de 1897 á 98.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos.	Conceptos.	Pts. Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal. . . . .	4602 20
2.º	1.º Administración provincial.—Material. . . . .	" "
2.º	2.º Servicios generales. . . . .	605 41
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . . . .	3380 93
4.º	Cargas. . . . .	1101 89
5.º	Instrucción pública. . . . .	5692 75
6.º	Beneficencia. . . . .	21808 02
7.º	Corrección pública. . . . .	2366 25
8.º	Imprevistos. . . . .	833 33
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	" "
10	Carreteras. . . . .	833 33
11	Obras diversas. . . . .	" "
12	Otros gastos. . . . .	666 66
13	Resultas. . . . .	" "
Total. . . . .		41890 77

Logroño 3 de Enero de 1898.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Conforme.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial Logroño*.—Hay otro sello que dice: *Comisión provincial de Logroño*.—Aprobada.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A., El Secretario Fermín Galo Eguíluz.—Es copia.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

Comisión provincial.

Sesión del día 2 de Agosto de 1897.

CONCLUSIÓN (1)

Antes de informar sobre el fondo del recurso interpuesto por D.ª Ana Gutiérrez, D. Segundo Díez y don Carlos Idarraga, vecinos de San Román, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, que declaró propiedad comunal un predio situado en el casco de dicho pueblo, se acordó proponer al Sr. Gobernador civil lo siguiente:

1.º Que por el Ayuntamiento de San Román, se practique una información para determinar si el terreno objeto del recurso ha estado destinado al uso del común de vecinos ó si por el contrario vienen usufructuándole los exponentes desde hace más de un año y día, dando en dicha información intervención á los reclamantes para que aporten á ella cuantas pruebas estimen oportunas para acreditar los hechos que se exponen en el escrito del recurso y remitiéndola para que se una á este; y

2.º Que se reclame del Alcalde de dicho pueblo el expediente incoado para declarar comunal el predio de referencia.

Vista una reclamación que reproduce el Presidente de la Junta administrativa de Cirueña, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Cirueña, á que le abone la suma de 1035 pesetas importe de dos subastas de robles, se acordó significar al Sr. Gobernador que la Comisión provincial en sesión de 19 de Febrero último, informó el expediente incoado con motivo de la referida reclamación proponiendo que se ordenase al Ayuntamiento de Cirueña, hiciese entrega de la indicada cantidad, cuyo dictamen fué remitido al Gobierno civil por medio de oficio en 22 de dicho mes de Febrero.

Visto el recurso interpuesto por D. Modesto González Anguiano, vecino de Ribas, contra una providencia del Alcalde de dicha villa, que le impuso tres pesetas de multa y diez en concepto de indemnización por haber causado daños de una heredad del común de vecinos de la cual cortó ramaje y pies de encina para dedicarlo á la operación agrícola de hornear:

(1) Véase el BOLETIN núm. 23.

Resultando que el recurrente funda sus pretensiones en que no es cierto que causase el daño que se le atribuye y en que al ser denunciado no se le indicaron los motivos fundamentales de la delación:

Considerando que el Alcalde de Ribas sostiene en su informe que al ser citado á una comparecencia manifestó el recurrente que eran ciertos los hechos que se le imputaban:

Considerando que de la información testifical que obra en el expediente resulta la exactitud del motivo determinante de la multa, se acordó desestimar el presente recurso y mantener la providencia que en él se infringe.

El Sr. Vicepresidente propuso se disimiera el empate que en la sesión anterior había resultado respecto á las instancias en las cuales D. Pedro Rivas, Administrador del Hospital provincial solicitaba se le reconociese el derecho para optar á la plaza de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y D. Hipólito Rivas solicitaba la provisión de ella á su favor.

Repetida la votación ofreció el siguiente resultado:

*Sres. que dijeron nó.*

Sres. Navasa y Sáenz de Gaona.—Total 2.

Dijo sí el Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó acordado no conocer de las mencionadas instancias, y á propuesta del Sr. Navasa se acordó así mismo que las mencionadas instancias se sometan al exámen y resolución de la Diputación provincial en la primera sesión que celebre.

A propuesta también del Sr. Presidente se repitió la votación respecto á la provisión de la vacante de Cirujano fijo del Hospital provincial.

Verificada la votación ofreció el siguiente resultado:

*Sres. que dijeron nó.*

Sres. Navasa y Sáenz de Gaona.—Total 2.

Dijo sí el Sr. Presidente.

Se acordó no proveer por ahora la vacante.

Vista una instancia dirigida á la Comisión provincial y suscrita por D. Angel Ibarra, en solicitud de que se le declare con derecho á tomar parte en el concurso que ha de celebrarse

entre los empleados provinciales para proveer la plaza de Director de los Establecimientos de Beneficencia por creerse con derecho á ello y comprendido en el acuerdo adoptado por la Diputación en 7 de Noviembre último, se acordó no conocer en la mencionada instancia y someterla al examen y resolución de la Diputación provincial en la primera sesión que celebre.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Instruidos los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Pedro Bastida y su esposa; á Victoriano Sáez y su esposa, cuando se averigüe el paradero y á Filomena Funes, viuda, de 33 años, previo reconocimiento, todos vecinos de Logroño.

Examinada una instancia de José Muro Sáenz, casado, mayor de edad, y vecino de San Andrés, aldea de Lumbreras, solicitando se le conceda algún socorro con que poder atender á la lactancia de dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Gabriela Medina.

Teniendo en cuenta que esta clase de socorros corresponde á la beneficencia municipal, se acordó significar al recurrente, debe acudir á dicho Ayuntamiento en demanda del socorro que pretende, el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquel no hubiese consignación.

Vista una instancia de María Presentación Iglesias, (Expósita) vecina de Logroño, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio con Mamerito del Río, de esta vecindad.

Vista la certificación de transcripción en el Registro civil é informe del Sr. Director accidental de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que se hace constar que dicha expósita no ha sido prohijada, se acordó acceder á lo solicitado cuya cantidad hará efectiva su esposo y legítimo representante.

Examinada una instancia de Bonifacio Preciado y su esposa Hermenegilda Lázaro, vecinos de Logroño, solicitando recoger un niño llamado Cándido, hijo de los exponentes el cual fué depositado en el torno de expósitos en 23 de Mayo de 1892.

Visto el informe del Sr. Director accidental de dicho Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado significando á los recurrentes quedan obligados á reintegrar los gastos ocasionados al Establecimiento si llegasen á mejorar de fortuna.

Examinada una instancia de Felicitiana Pereda Ruiz, viuda, vecina de Ochánduri, en la que solicita el ingreso en el Manicomio provincial de su hijo Inocente Parra Pereda, soltero, de 28 años de edad, jornalero, y vecino de dicho pueblo.

Vistos los informes de la Alcaldía y certificación facultativa:

Resultando no se acompaña certifi-

cación de pobreza de dicho demente como igualmente la partida de bautismo, se acordó significar á la recurrente remita dichos documentos para resolver lo que proceda.

Vistas dos comunicaciones del señor Médico Director del Manicomio provincial, solicitando dar de baja en dicho Asilo á los dementes Blas Junquera, natural de Zarratón, y Víctor Bertegui, de Alesanco, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una instancia en la cual don Julián Barragán, vecino de Viguera, expone que la Diputación le adeuda la suma de 618 pesetas 50 céntimos procedente de suministro de carbón y cisco por sesión que le hizo D. Agapito Quintana, y que fué aprobado por acuerdo de la Comisión fecha 19 de Mayo último, cuyo crédito desea ceder á D. Francisco Arguijo, vecino de Logroño:

Resultando que el Sr. Barragán, es uno de los acreedores concertados con la Diputación, se acordó acceder á lo solicitado y entregar al Sr. Arguijo en su día los títulos que se creen por la Diputación.

Accediendo á lo solicitado por don Marcelino Calvo, vecino de Alfaro, rematante del servicio de bagajes en expresado cantón durante el año económico de 1896-97, se acordó remitirle el resguardo del depósito definitivo para que pueda recoger el depósito y significarle que tan luego como le permita la situación de la caja provincial le será satisfecho lo que se le adeuda.

Vista una instancia en la cual don Victoriano Echaure Tuesta, vecino de Logroño, y rematante que fué del suministro de vino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia en los ejercicios de 1893-94, 94-95 y 95-96, expone que en dichos ejercicios facilitó al Hospital provincial para su análisis, y además de la cantidad que expresaba el vale expedido al efecto por el Sr. Administrador, la cantidad de 40 á 50 centilitros diarios que componen en los tres años cerca de 500 litros, por lo que suplica se le expida el oportuno vale para el abono correspondiente en la forma y precio á que hizo el suministro.

Vistos los informes de los Sres. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Farmacéutico del Hospital y Administrador del mismo, exponiendo que durante los tres años referidos entregó para el análisis 219 centilitros de vino y teniendo en cuenta que en los expresados ejercicios los precios de los artículos eran más bajos, se acordó formar liquidación en los siguientes términos:

1893-94.—3.<sup>a</sup> parte 73 litros á 18 céntimos; 13'14 pesetas.

1894-95.—La misma cantidad á 22 céntimos; 16'06.

1895-96.—Los mismos 73 litros á 18 céntimos; 13'14.

Total 42'34 pesetas, cantidad que se abonará al exponente.

En virtud de propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente de la Dipu-

tación provincial en funciones de Presidente de la misma y adoptada de conformidad al dictamen emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Contaduría y conforme á lo preceptuado en los artículos 76 y 100 de la ley Orgánica provincial vigente, se acordó designar al Sr. Diputado provincial D. Juan Manuel Zapatero para que examine las actas, libros de contabilidad y administración de los pueblos de Grávalos y Herce y para el mismo objeto y á fin de que inspeccione la administración municipal del pueblo de Agoncillo á D. Alejandro Ureta, los cuales serán ayudados en su inspección por el oficial de la Sección de Contaduría D. Gregorio Ochoa á quien se asignan en concepto de dietas la cantidad de 7'50 pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales respectivos, cuya medida reclama la circunstancia de no haber satisfecho dichos pueblos en los dos últimos ejercicios á la Diputación la más pequeña cantidad y adeudar sumas importantísimas.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Septiembre próximo é importante la cantidad de 67.475'09 pesetas.

Se retiró el Sr. Eguíluz y pasó á actuar el oficial Sr. Castellanos.

A fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, se acordó conceder veinte días de licencia al Sr. Secretario de la Diputación provincial D. Fermín Galo Eguíluz.

Se retiró el Sr. Castellanos y pasó á actuar de Secretario el Sr. Eguíluz.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 12 y 25 dando principio el acto á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

## Delegación de Hacienda

### CIRCULAR

En uso de las facultades que me están concedidas por Real orden de diez del actual, he tenido á bien nombrar comisionado subalterno de Ventas de Bienes nacionales del partido de Nájera á D. Norberto Rodríguez Gallo; del partido de Torrecilla de Cameros á D. Romualdo Nestares; del partido de Santo Domingo de la Calzada á D. Manuel Ibáñez Mendi, y del partido de Haro á D. Daniel del Campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y de las autoridades, á las que ruego presten su auxilio siempre que lo soliciten en bien del mejor servicio.

Logroño 29 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción del partido de Alfaro,

Hago saber: Que el día catorce de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de la finca que á continuación se expresa, y que procede de embargo hecho á Orisanto Velázquez Pérez, vecino de esta ciudad, en causa que se le ha seguido en esta referido Juzgado sobre lesiones.

Parcela número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, en jurisdicción de esta ciudad, término de Tambarría comunal: linda E., Toribio Beaumont; S. y O., comunal, y N., Polonia Loitegui; tasada en diez y ocho pesetas.

### Previsiones.

1.<sup>a</sup> De la finca descrita se carece de título de propiedad.

2.<sup>a</sup> Los que hayan de tomar parte en la subasta, consignarán el diez por ciento de dicha tasación en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y presentarán la cédula personal.

Dado en Alfaro á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Ciriaco Manzanares.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Sebastián Comín.

Don Vicente de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Atanasio Gómez Rioja, de esta vecindad, para hacer efectivas treinta pesetas de multas y recargos que le fueron impuestas por el Sr. Alcalde de esta ciudad D. Agapito Dueñas, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por término de veinte días de la finca siguiente embargada al Atanasio Gómez:

La mitad de una casa señalada con el número tres, sita en esta ciudad y su calle Travesía de Cantarranas; lindante por la derecha entrando, calle de Cantarranas; izquierda, Feliciano Hidalgo; frente, dicha calle; por detrás D.<sup>a</sup> Isabel García.

No existiendo títulos de propiedad los suplirán los licitadores, y siendo la tercera subasta se hará sin sujeción á tipo.

El remate tendrá lugar el martes quince del próximo Febrero á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Nájera diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Vicente de Miguel.—Por su mandado, Alejandro Díaz, Secretario.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente hace saber:

Que el día primero de Febrero próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo y bajo las condiciones legales las fincas propias de Lucio Ezquerro, radicantes en Pradejón, que á continuación se expresan.

1.<sup>a</sup> Una bodega término Barranco-Pasillo, de 240 pies de superficie; linda N., Francisco Fernández; S., Erasmo Ezquerro; E., camino y O., Barranco.

2.<sup>a</sup> Una heredad en Fuente-Portuera, de seis celemines; linda N., Venancio Ezquerro; S., Silvestre Santos; E., Gregorio Ezquerro, y O., Francisco Fernández.

3.<sup>a</sup> Otra en Cantarrayuela, de diez celemines con siete peonadas y media de viña; linda N., Indalecio Ezquerro; S., Severo Miranda; O., Domingo Ezquerro, y E., lleco.

Dado en Calahorra á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Agapito Rodríguez Cabello, vecino que fué de Villarroya y natural de Muro de Aguas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de Turruñcuén.

#### Pesetas.

1.<sup>a</sup> La mitad de una finca rústica terreno de muy poco pasto y mala calidad, sito en la Hombria de Isasa, su cabida sesenta y seis fanegas, cuyos linderos se expresan en los anteriores edictos; tasada en. . . 150

2.<sup>a</sup> La mitad de otra en id. de cincuenta fanegas, cuyos linderos se expresan en los anteriores edictos; tasada en. . . 125

3.<sup>a</sup> Otra id. en dicho término de igual cabida, cuyos linderos se expresan en anteriores edictos; tasada en. . . 125

Las precedentes tres fincas tienen el gravamen que se expresa en los primeros edictos de fecha veintitrés de Octubre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de provincia, núm. 247 de ocho de Noviembre siguiente.

Y habiéndose señalado para la subasta el día diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento des-

tinado al efecto previamente la décima parte de la cantidad que resulta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, lo extiendo en Arnedo á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

#### Juzgados militares.

Don Luciano Ainsa Espinosa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, número uno, y Juez instructor de causas militares,

Habiendo faltado á la concentración ordenada por la Superioridad para el 18 de Diciembre último el recluta del reemplazo de 1897, D. Ramón Ortega Pedrosa, hijo de D. Victoriano y doña Sergia, natural de San Vicente de la Sonsierra, provincia de Logroño, soltero, Presbítero, de 29 años de edad, su estatura, un metro 636 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; al cual estoy formando expediente de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General del sexto cuerpo de Ejército por la falta grave de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado D. Ramón Ortega Pedrosa, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan á esta ciudad poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 22 de Enero de 1898.—Luciano Ainsa.

Don Julio Lafuente y Herrera, Capitán Ayudante del regimiento de Pontoneros y Juez instructor del mismo,

Hallándose instruyendo sumaria contra el pontonero segundo del expresado regimiento Justo Ballesteros y Enrique, acusado del delito de de-

serción y cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las siguientes:

Natural de Ribafrecha, provincia de Logroño, hijo de Vicente y Gregoria, avocindados en Zaragoza, de oficio del campo, de veintidos años de edad, soltero, pelo negro, ojos negros, cejas negras, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular y talla 1'710.

Y para que llegue á conocimiento de todos se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Zaragoza á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Julio Lafuente.—Ante mí.—El Secretario, Gabriel López.

#### SECCION DE ANUNCIOS

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, que reúnan las condiciones legales, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que fuere agraciado tendrá obligación de suministrar los medicamentos que comprenda la farmacopea española y cuantos en la misma pudieran introducirse ó adicionarse desde una á diez familias pobres que la Corporación municipal designará.

Además también el Farmacéutico nombrado percibirá por los vecinos del inmediato pueblo de Cabezón 250 pesetas anuales, pudiendo contratarse con los de esta villa en número de 140.

Laguna de Cameros 24 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Domingo Cuadra.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la misma, y se reciben instancias por espacio de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose acompañar á las mismas, los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante, y la gratificación será los derechos de arancel.

El Redal 24 de Enero de 1898.—El Juez, Canuto Ruiz.—El Secretario interino, Tomás López.

Don Lucio Bañares Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Bañares.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta localidad para el actual reemplazo, ha sido incluido Felipe Calvo López, hijo de Pedro y Eufemia, na-

turales de esta villa. Dicho mozo nació el día 26 de Mayo de 1879, y fué bautizado en la parroquia de este pueblo, y no teniendo noticia alguna de su actual paradero ó de si habrá fallecido y á fin de que se cumpla lo dispuesto en el art. 47 de la novísima ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bañares 19 de Enero de 1898.—Lucio Bañares.

Don Pedro Cilla Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa de Ventrosa.

Hago saber: Que en el alistamiento, llevado á cabo en esta localidad, para el actual reemplazo, ha sido incluido Pedro Blázquez Parra, hijo de Francisco y Marcela, natural de esta villa, y de profesión ignorada.

Dicho mozo, nació el día 29 de Junio del 79 y fué bautizado, en la parroquia de esta villa, y no teniendo noticia de su actual paradero así como la de sus padres, ó si dicho mozo habrá fallecido, y á fin de que se cumpla lo dispuesto en el art. 47 de la novísima ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el 30 del actual y hora de las once de su mañana, en la inteligencia, que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ventrosa 14 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, Carlos Martínez.

Don Martín Merino y Ochoa, Alcalde constitucional de la villa de Corporales.

Per el presente y en cumplimiento á lo que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento se llama y cita á Julián Gareía y Velasco natural de esta villa, hijo de Manuel y de María ya difuntos, alistado para el cupo del actual reemplazo á fin de que en el término reglamentario y á ser posible en el día 30 del corriente se presente ante esta Alcaldía á exponer lo que estime oportuno sobre su inclusión en el presente alistamiento en este pueblo de su naturaleza, por hallarse comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de citada ley.

Al propio tiempo y por ignorarse su paradero suplico á los Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas se dignen darme conocimiento de su paradero si lo supieren y amonestarle se presente á mi autoridad ó en caso contrario manifieste á la del pueblo en que se encuentre por cuál de los dos puntos opta para su inclusión en dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se le considerará bien alistado en este término municipal y de no presentarse en tiempo hábil le parará en su día los perjuicios consiguientes.

Corporales 25 de Enero de 1898.—Martín Merino.

# TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro.	16 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargos.	6 por 100 para cobranza, etc.	TOTAL GENERAL.	CORRESPONDE			
													Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
464	3.ª	12	223	Matías Ortiz Lanzagorta	Portalillos, 15	Fábrica Jabón 100 litros	Portalillos	10		1 60	11 60	70	12 30			3 07
465	"	"	226	Bodegas Franco Españolas	Puente Hierro	Criantes y envasadores de vino	Puente Hierro	1300	"	208	1508	90 48	1598 48			399 62
466	"	"	228	Cesáreo Castilla	Burgos, 5	Fabrica de vinos generosos 30000 litros	C. Burgos	132	"	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
467	"	"	233	Fructuoso Velilla	C. Laguardia	Fábrica aguardiente alambique 100 litros	C. Laguardia	18	"	2 88	20 88	1 24	22 12			5 53
468	"	"	"	Sres. Pons hermanos	C. Burgos	Idem id. 1000 id.	C. Burgos	155	"	24 80	179 80	10 78	190 58			47 64
469	"	"	240	Julián Muro	San Blas	Fábrica rectificación alcohol 800 litros	Norte	80	"	12 80	92 80	5 57	98 37			24 59
470	"	"	"	Trevijano é hijos	M. Escuelas, 5	Idem 100 id.	Marqués San Nicolás	5	"	80	5 80	35	6 15			1 54
471	"	"	244	Rafaela Infante	Soria L. Q.	Fábrica de gaseosas 100 botellas por hora	Soria, L. Q.	44 80		7 17	51 97	3 12	55 09			13 78
472	"	"	"	José Pons	Mercado, 46	Id.	C. Burgos	44 80		7 17	51 97	3 12	55 09			13 77
473	"	"	245	Rafaela Infante	Soria, L. Q.	Fábrica cerveza 802 litros	Soria L. Q.	468	"	74 88	542 88	32 57	575 45			143 86
474	"	"	"	José Pons	Mercado, 46	Idem id. 429 id.	Mercado, 46	260	"	41 60	301 60	18 09	319 69			79 92
475	"	"	286	Sres. Trevijano é hijos	M. Escuelas, 5	Fábrica de conservas de carnes y pescados	M. San Nicolás	400	"	64	464	27 84	491 84			122 96
476	"	"	288	El mismo	Id.	Fábrica de conservas de frutas y hortalizas	Id.	162	"	25 92	187 92	11 28	199 20			49 80
477	"	"	"	Miguel Martínez y Viuda de ambos	Estación, 13	Id.	Id.	162	"	25 92	187 92	11 28	199 20			49 80
478	"	"	"	Juan Infante	Soria L. J.	Id.	Estación, 13	162	"	25 92	187 92	11 28	199 20			49 80
479	"	"	"	Cándido Mugaburu	Duquesa Victoria	Id.	Duquesa Victoria	162	"	25 92	187 92	11 28	199 20			45 80
480	"	"	"	Vicente R. de Sobera	M. Escuelas, 13	Id.	M. Escuelas, 13	162	"	25 92	187 92	11 28	199 20			49 80
481	"	"	299	Pedro Martínez Vitores	Barriocepo, 20	Fábrica abones minerales	Sagasta, 31	95	"	15 20	110 20	6 61	116 81			29 20
482	"	"	319	Matías Ortiz Lanzagorta	P. Constitución	Fábrica de velas de cera	P. Constitución	154	"	24 64	178 64	10 72	189 36			47 34

(Se continuará.)

4